AÑO 1978.—NUMERO 132 VIERNES, 3 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2646

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 741, de Segovia

ALISTAMIENTO DE LOS MOZOS DEL REEMPLAZO DE 1979

Se recuerda a los municipios de esta provincia de Segovia lo indicado en el apartado 2.24 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, en el sentido de que los mozos que corresponde alistar desde el 1.° de enero al 1.° de mayo de 1979, y que constituyen el reemplazo de 1979, son los nacidos desde el 1.° de mayo de 1959 al 30 de junio de 1960, ambas fechas inclusives. También serán alistados los nacidos antes del 1.° de mayo de 1959 que por cualquier causa no hubiesen sido incluidos en alistamientos anteriores, siempre que no cumplan 37 años o más antes del 31 de diciembre de 1979.

Los mozos filiados o encuadrados como voluntarios o alumnos en los Ejércitos de Tierra y Aire son también objeto de alistamiento, si bien no deben asistir al acto de clasificación provisional. Se alistarán, igualmente, los que con anterioridad hayan servido total o parcialmente en las Fuerzas Armadas, debiendo asistir al acto de clasificación provisional los que sirvieran parcialmente, incluso los que causaran baja en filas por motivos de enfermedad, defecto físico o psíquico (artículo 94).

Serán excluidos del alistamiento los alistados por otros Ayuntamientos, los pertenecientes a la Matrícula Naval Militar y los fallecidos (artículo 78).

Se asignará número de alistamiento cuando se haya confeccionado la lista definitiva de cierre de alistamiento (artículos 84 y 85); por tanto, a los excluidos del alistamiento no hay que asignarles número.

Deben ser advertidos los mozos acerca de los derechos que puedan asistirles respecto a alegaciones por motivos de enfermedad, así como por considerarse sostén de la familia; para ello, los Ayuntamientos cumplimentarán escrupulosamente lo dispuesto en los artículos 96, 97, 98 y 99.

Para los mozos comprendidos en la causa 4.ª del artículo 91, que por padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que les impida asistir al acto de clasificación provisional, se tendrán en cuenta los artículos 701 y 702.

Todo mozo alistado será incluido en el grupo del artículo 110 que corresponda de acuerdo con la clasificación provisional que se le haya dado. Los que hayan servido totalmente en filas serán incluidos en relación aparte.

Aquellos mozos que ingresen voluntarios en filas después del acto de clasificación provisional y hasta el 25 de abril, serán relacionados en el apartado correspondiente del grupo 4.°, y suprimidos del grupo en que hubiesen sido relacionados en principio.

Para la confección de los expedientes de prórroga de 1.ª clase se tendrá presente lo indicado en el artículo 320, debiendo contener el expediente todos los documentos que corresponda, según el caso de artículo 283 de que se trate. Al respaldo del formulario número 14 se hará constar el índice de los documentos contenidos en el expediente. En el caso número 23 del citado artículo 283 pueden considerarse incluidos los mozos cuyos padres se hayan tenido que jubilar o retirar forzosa y anticipadamente respecto a las edades de jubilación o retiro que tengan fijada, siempre que ello ocurra con anterioridad al cumplimiento de los 65 años y por causas o motivos diversos que no sean por incapacidad para el trabajo. Esta clase de expedientes se remitirán a esta Junta diez días antes de la fecha que corresponda al Ayuntamiento asistir al acto de clasificación definitiva (artículo 318).

Los mozos con talla de 154,5 centímetros o menos serán clasificados no aptos para el Servicio Militar y los que posean una talla de 154,6 centímetros o más se clasificarán aptos para el contingente. No obstante, los comprendidos entre 149,6 y 154,5 centímetros, inclusive, que deseen prestar voluntariamente el Servicio Militar, lo solicitarán de esta Junta por conducto del Ayuntamiento.

En cuanto a las enfermedades del aparato de la visión, serán considerados excluidos totales los mozos que padezcan miopía igual o superior a 4 dioptrías en el ojo mejor, así como los que padezcan hipermetropía igual o superior a 6 dioptrías en el ojo mejor.

Las Juntas Municipales de Reclutamiento, de acuerdo con el artículo 204, remitirán, el primer día hábil del mes de mayo de 1979, a esta Junta de Clasificación y Revisión, un ejemplar:

— De las relaciones de los grupos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, así como de la relación de los que hayan cumplido totalmente (artículo 110).

— De la relación de los mozos que habiendo nacido en el municipio hayan sido alistados por otros municipios (exclusiones).
— De la relación de los mozos que han sido alistados por el municipio, pero que nacieron en otro municipio distinto (inclusiones).
— Del estado numérico demostrativo de las operaciones de alistamiento

Todos los Ayuntamientos enviarán las relaciones anteriores, aunque en alguna de ellas o en la totalidad no haya mozos que relacionar, en cuyo caso de indicará: Ninguno.

Los municipios que tengan mozos alistados enviarán, además, en la misma fecha, carpetilla-expediente de cada mozo alistado, incluyendo 4 ejemplares de la filiación básica de alistamiento y el certificado de reconocimiento médico.

Una vez verificado el cierre definitivo de alistamiento (último día del mes de febrero), se ruega el envío de un ejemplar de la lista definitiva a que se refiere el artículo 87.

Las incidencias que puedan producirse entre la fecha de la clasificación provisional y la víspera del día que corresponda la clasificación definitiva, cuyas causas sean susceptibles de variar la clasificación provisional primitiva de algún mozo, se resolverán de acuerdo con el artículo 207.

Oportunamente y de acuerdo con el artículo 206, se anunciará el orden y fechas en que deban concurrir los mozos, familiares y representantes del Ayuntamiento a los actos de clasificación definitiva.

Por último, se recuerda a los mozos, padres o tutores, que no lo hayan efectuado con anterioridad, la obligación que tienen de solicitar la inscripción de alistamiento de los mozos nacidos entre el 1.º de mayo de 1959 al 30 de junio de 1960, inclusive, en cualquiera de los municipios siguientes:

— En el de su nacimiento.
— En el que estén empadronados sus padres o tutores, aunque el mozo no viva en él.
— En el de la residencia de los familiares sostenidos por el mozo, si éste se considera con derecho a prórroga de primera clase.

El plazo de inscripción para el alistamento finaliza el 31 de diciembre de 1978.

Segovia, 27 de octubre de 1978.—El Teniente Coronel Presidente, Alfonso Antolínez González.

DELEGACION DE AGRICULTURA

2651

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS — Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 11

Calendario de funcionamiento de Silos, Centros y Almacenes correspondiente al mes de noviembre de 1978

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario, excepto días 4, 7, 11 y 25.
Riaza	Día 7.
BOCEGUILLAS	Diario, excepto días 4, 6, 7, 13, 14, 18, 20, 21 y 25.
Sepúlveda	Días 6, 7, 13, 14, 20 y 21.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario, excepto días 11 y 18.
CANTALEJO	Diario, excepto días 4, 18 y 25.
CARBONERO EL MAYOR	Diario, excepto días 4, 11 y 25.
CUELLAR	Diario, excepto días 11 y 18.
FUENTEPELAYO	Diario, excepto días 7, 11 y 18.
Aguilafuente	Día 7.
Navalmanzano	Día 7.
HONTALBILLA	Diario, excepto días 4, 11, 14 y 25.
Olombrada y paneras auxiliares	Día 14.
NAVA DE LA ASUNCION	Diario, excepto días 4, 10, 11 y 25.
Fuente de Santa Cruz y paneras auxiliares	Día 10.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario, excepto días 4, 18 y 25.
SAMBOAL	Diario, excepto días 10, 11, 17 y 18.
Coca	Día 10.
Narros de Cuéllar	Día 17.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Diario, excepto días 4, 10, 18 y 25.
Martín Muñoz de las Posadas	Día 10.
SANGARCIA	Diario, excepto días 10, 11 y 18.
Muñopedro	Día 10.
SEGOVIA	Diario, excepto días 4, 18 y 25.
TEJARES	Lunes a jueves y día 18.
Sacramenia	Días 10, 17 y 24.
Cuevas de Provanco	Día 3.
TUREGANO	Diario, excepto días 4, 18 y 25.
VILLACASTIN	Diario, excepto días 4, 7, 11, 14 y 25.
Zarzuela del Monte	Días 7 y 14.

NOTA.—Durante el mes de noviembre, se incrementarán los precios de los cereales en las siguientes cuantías:

Trigo ... ... 28 ptas. Qm. Cebada, avena y centeno ... ... 26 ptas. Qm.

Segovia, 30 de octubre de 1978.—El Jefe provincial, José Bocos Cantalapiedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2620

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del ue refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que e hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo ncabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal iguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a diez de octure de mil novecientos setenta y ocho.—El Ilmo. señor on José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez e Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo isto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre artes, de una y como demandante, la entidad "Manuel Alfonso Fernández, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Oreana y defendida por el Letrado don Julián Otero de Cáeres, y de la otra, como demandado, don Narciso Canalejo del Caz, mayor de edad, agricultor y vecino de osana de Pirón, hoy, al parecer, vecino de Segovia, delarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclaación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante a presente ejecución hasta hacer trance y remate de los ienes embargados al deudor don Narciso Cantalejo del Caz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su creedora la entidad "Manuel y Alfonso Fernández S. A.", e la suma de seiscientas mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos costas, en todas cuyas responsabilidades condeno al eferido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del deandado, se le notificará en la forma determinada por la ey, de no solicitarse su notificación personal dentro del érmino de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su echa.

Y para que sirva de notificación en legal forma el deandado rebelde don Narciso Cantalejo del Caz, expido presente, que firmo, en Segovia a dieciocho de octubre e mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2621

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del ue refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de que se hablará, en los que se a dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a trece de octure de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por mí, Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, don Ricardo Sanz Jiménez, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de San Ildefonso (Segovia), representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don José Ignacio González Aguado, y de la otra, como demandados, don Domiciano Martín Muñoz, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de La Losa (Segovia), y la Compañía de Seguros "Hermes, S. A.", domiciliada en Madrid, representado el primero por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Manuel González Herrero, y la segunda, declarada en reberdía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que con estimación parcial de la demanda deducida por don Ricardo Sanz Gimeno, debo condenar y condeno a don Domiciano Martín Muñoz y a la Compañía de Seguros "Hermes, S. A.", a que abonen a aquél la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil setecientas sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, en concepto de indemnización de daños y perjuicios sufridos, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la Compañía demandada "Hermes, S. A.", se le notificará en la forma establecida por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, la pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de noticación en legal forma a la Compañía demandada rebelde, expido y firmo el presente en Segovia, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

2622

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia, en prórroga, de la villa de Sepúlveda y su Partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 11 de 1978, se tramitaron autos de menor cuantía a instancia de don José Antonio Macua Martínez, mayor de edad, vecino de Zaragoza, contra don Inocencio Gutiérrez del Pino y Tilos Construcciones y Decoraciones, en reclamación de cantidad; se emplaza por dicho edicto a los demandados indicados para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante la Excma. Audiencia Territorial de Madrid a usar de sus derechos en la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia dictada por este Juzgado, y bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Inocencio Gutiérrez del Pino y Tilos Construcciones y Decoraciones, expido el presente edicto, dado en Sepúlveda, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONCURSOS Y SUBASTAS

2628

Ayuntamiento de Juarros de Riomoros

Subasta de pastos

A los veinte días hábiles siguientes a partir de la publicación en el B. O. de esta provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante de la Jefatura Provincial del ICONA y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 151, de estos propios, denominado "Soto y Dehesa", correspondiente a la campaña forestal de 1979-80, bajo el tipo de tasación de 25.000 pesetas, siendo dicho aprovechamiento para 500 reses lanares.

Las proposiciones, debidamente reintegradas conforme a la Ley del Timbre y modelo que obra en este Ayuntamiento, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría del mismo, todos los días hábiles, de diez a trece horas, y el día anterior de presentación al período citado para el acto licitatorio.

Es necesario presentar a la plica declaración jurada para los casos de estar incurso en incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y resguardo de haber constituido en fianza el importe de 1.000 pesetas, así como el documento nacional de identidad, siendo los gastos de este expediente de cuenta del mejor postor.

Juarros de Riomoros, a 26 de octubre de 1978.—El Alcalde-Presidente, Felipe Marugán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2607

MUÑOVEROS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Muñoveros, a 23 de octubre de 1978.—El Alcalde, Ciriaco Casado Francisco.

2639

HONTANARES DE ERESMA

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hontanares de Eresma, a 27 de octubre de 1978.—El Alcalde, Angel Valverde del Real.

2640

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hontanares de Eresma, a 27 de octubre de 1978.—El Alcalde, Angel Valverde del Real.

262

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas

Hermanos Arranz Arribas solicitan licencia municipa para el ejercicio de la actividad de ganado porcino en paraje denominado Carra Cuadrón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo esta blecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no viembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 d marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran re sultar afectados por la mencionada actividad puedan fo mular las observaciones que estimen procedentes duran te el plazo de diez días, a contar de la inserción del pre sente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Escarabajosa de Cabezas, a 22 de octubre de 1978.— El Alcalde, Eugenio Ramos.

262

Ayuntamiento de Samboal

EDICTOS

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento hace sa ber: Que por don Albino Migueláñez Manso, industri y vecino de Carbonero el Mayor, ha sido solicitada la de volución de fianza que tiene depositada en la caja de e ta Entidad para responder del cumplimiento del contrat de adjudicación de los aprovechamientos de entresaca y maderas del lote 1.º de los montes de esta Entidad correspondientes a 1974-75 y 1977.

Lo que hago público, en cumplimiento de lo dispuest en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de la Corporaciones Locales, a fin de que las personas qu crean tener algún derecho exigible por razón del contr to de referido rematante puedan solicitarlo por escri ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, a conta del siguiente al de la publicación del presente edicto e el B. O. de la provincia.

Samboal, 24 de octubre de 1978.—El Alcalde, Milla Sanz Herrero.

26

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de co diciones facultativas y económico-administrativas qu han de servir de base en la subasta para la adjudicació de las obras de la primera etapa de pavimentación calles en el barrio de Narros de Cuéllar, perteneciente este municipio, de acuerdo con el proyecto del Ingenie de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, dichos d cumentos se hallan expuestos al público, en la Secretar de esta Entidad, al sólo objeto de que puedan ser ex minados por las personas que lo deseen y presentar co tra los mismos las reclamaciones que estimen oportuna en el plazo de ocho días y por escrito.

Lo que hago público para general conocimiento.

Samboal, 24 de octubre de 1978.—El Alcalde, Milla Sanz Herrero.

26

URUEÑAS

Instruido expediente de suplemento de crédito, p medio del superávit del ejercicio anterior, para atend al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, hace público que se halla expuesto dicho expediente, la Secretaría de este Ayuntamiento, por término quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Urueñas, a 20 de octubre de 1978.—El Alcalde, Eus bio Blanco Guijarro.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,